

ABRIL 8-20

Urbano

MUNICIPIO DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

RESOLUCION No. 143 - 20
(FEBRERO 18 DE 2.020)

PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PAGINA [1]

CÓDIGO:

MEDE 300.200

VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL”

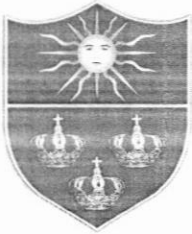
LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **ORLANDO DE JESUS RUEDA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.470.490 expedida en Ansermanuevo, propietario del predio ubicado en la carrera 8 # #16 c 28/30, identificado con la ficha catastral No 76.147.01.01.0224.0049.000 y matrícula inmobiliaria No. 375-44116, solicitó ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago, Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos, bajo radicado No. 601 del 15 de Noviembre de 2019.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía **3)** Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto; **5)** Certificación del Arquitecto expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Planos arquitectónicos de propiedad horizontal.
- d) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitario **CLAUDIA LORENA GALVIS BABATIVA**, funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los planos de propiedad horizontal presentados por el (la) Arquitecto(a) **WELMER BERRIO RODRIGUEZ**, con Matrícula Profesional No. 057006148.



2

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE 300.200
	RESOLUCION No. 143 - 20 (FEBRERO 18 DE 2.020) PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL”

- e) Que efectuada la revisión arquitectónica, cumple con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 Modificatorio y demás normas urbanísticas legales vigentes.
- f) Que mediante Resolución 130-20 del 14 de Febrero de 2020, fue reconocida una edificación existente.

Por lo expuesto,

RESUELVE:


ARTICULO 1º. Aprobar Planos de Propiedad Horizontal, radicado 601 del 15 de Noviembre de 2019 a el señor **ORLANDO DE JESUS RUEDA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.470.490 expedida en Ansermanuevo, propietario del predio ubicado en la carrera 8 # #16 c 28/30, identificado con la ficha catastral No 76.147.01.01.0224.0049.000 y matrícula inmobiliaria No. 375-44116, conforme a la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1º. La Aprobación de Planos no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

Parágrafo 2º. Los Planos Aprobados y la información consignada forman parte integral del presente Acto Resolutivo. La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Parágrafo 3º.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCION No. 143 - 20 (FEBRERO 18 DE 2.020) PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	CÓDIGO: MEDE.300.200
		VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL”

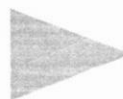
Datos del Predio:

Matricula inmobiliaria	375-44116
Ficha Catastral	76.147.01.01.0224.0049.000
Dirección	carrera 8 # #16 c 28/30
Área del Lote	104 M2
Total Área Privada	183.27 M2
Total Área Común	83.99 M2

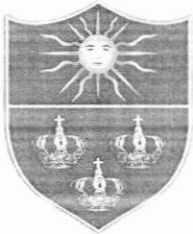
Cuadro de Áreas:

AREA TOTAL DEL LOTE 104 M ²	
1° NIVEL	
AREA PRIVADA VIVIENDA UNIFAMILIAR 101 CARRERA 8 # 16 C 30	89.11 M2
2° NIVEL	
AREA PRIVADA VIVIENDA UNIFAMILIAR 201 CARRERA 8 # 16 C 28 (INCLUYE ZAGUAN DE ESCALERAS DE ACCESO : 5.05 M2 Y PATIO)	94.16 M2
AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO PATIO 1° NIVEL	9.84 M2
AREA TOTAL COMUN (FACHADA 30.22 M2 TECHO 53.77 M2)	83.99 M2
AREA TOTAL PRIVADA	183.27 M2

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.



4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 143 - 20 (FEBRERO 18 DE 2.020) PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL”

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada

Digo: Claudia Ximena Galvis Monsalve - Auxiliar Administrativo
 Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación, Medio Ambiente

